

## EDICTO N° 013 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2020

### AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7°, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

#### HACE SABER

Que en el expediente de Amparo Administrativo – **CONTRATO DE CONCESIÓN No. KDG-09591**, se ha proferido **Auto PARV-691 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020**, en su parte resolutive dice;

#### RESUELVE

El señor **PABLO EMILIO GOMEZ REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.031.480, en calidad de titular del **Contrato de Concesión No. KDG-09591**, suscrito para la realización de un proyecto de explotación técnica y explotación económica de un yacimiento de Arcilla, en un área total de 28 Hectáreas con 593 Metros Cuadrados, localizado en jurisdicción del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de septiembre de 2009; interpuso ante la Agencia Nacional de Minería PAR VALLEDUPAR, ACCIÓN DE AMPARO ADMINISTRATIVO para que se ordené el cese de las actividades mineras, dentro del área objeto del título minero KDG-09591 y para que se ordene suspendan inmediatamente la perturbación.

Una vez revisada esta solicitud, se pudo establecer que cumple con los requisitos estipulados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo por parte del señor **PABLO EMILIO GOMEZ REYES**, titular del Contrato de Concesión No. KDG-09591, ante la Agencia Nacional de Minería - Punto de Atención Regional Valledupar, el día 11 de noviembre de 2020 mediante radicado No. 20201000854172, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

***“Artículo 307. Perturbación. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional.”*** (Negrilla fuera del texto)

De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Valledupar del Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al Querellante y Querellados- **PERSONAS INDETERMINADAS**, para el día **miércoles 09 de diciembre de 2020 a las 9:00 am**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Valledupar, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los Querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios, el Ingeniero de Minas **OSCAR MANUEL MORALES MARRUGO** y la Abogada **KARINA ISABEL DAVILA CUELLO**, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Debido a que el querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación ilegal es realizada por personas indeterminadas, desconociendo el domicilio de los mismos, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Personero Municipal de **VALLEDUPAR– CESAR**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al Personero Municipal de **VALLEDUPAR - CESAR**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al señor **PABLO EMILIO GOMEZ REYES** Identificado con C.C 77.031.480, Titular del Contrato de Concesión **No.KDG-09591**, para que haga acompañamiento al Personero Municipal de **VALLEDUPAR-CESAR** y le indique el lugar o sitios donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la **PROCURADURÍA REGIONAL DEL CESAR** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería Municipal de Valledupar - **CESAR** a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones al Punto de Atención Regional Valledupar de la Agencia Nacional de Minería.

Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Valledupar, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del Querellante, en la dirección anotada en la mencionada solicitud de Amparo Administrativo y por aviso a los terceros indeterminados, se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitido a la Alcaldía Municipal de VALLEDUPAR, **PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR** y al **PROCURADOR PROVINCIAL**, para su conocimiento y acompañamiento en el desarrollo del Amparo Administrativo dentro del título minero No.KDG-09591, según lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Las notificaciones personales tanto del Querellante como de los Querellados se harán en las siguientes direcciones:

**QUERELLANTE:** Señor PABLO EMILIO GOMEZ REYES, titular del Contrato de Concesión No.KDG-09591, las recibe en la dirección Calle 38B 5ª 59 MZ E CASA 15 URB Montecarlo de la ciudad de Valledupar.

**QUERELLADOS: PERSONAS-TERCEROS INDETERMINADOS**, notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación.

El señor **ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR - CESAR**, MELLO CASTRO GONZALEZ, las recibe en las instalaciones del Palacio Municipal ubicada en la Carrera 5 No.15-69. Correo electrónico: [alcaldia@valledupar-cesar.gov.co](mailto:alcaldia@valledupar-cesar.gov.co)

El señor **PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**, las recibe en calle 14 No. 6-44, en el municipio de Valledupar.

El señor **DIRECTOR DE CORPOCESAR**, las recibe en las instalaciones de esta entidad, ubicada en la KM2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C Casa e Campo frente a la Feria Ganadera Valledupar, Cesar (Colombia). Email: [atenciónalciudadano@corpocesar.gov.co](mailto:atenciónalciudadano@corpocesar.gov.co).

El señor **PROCURADOR PROVINCIAL**, las recibe en la carrera 9 No. 48-16 Edificio de la Caja Agraria, en la ciudad de Valledupar.

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR,

**INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS**  
**Coordinadora Punto de Atención Regional de Valledupar**

Para notificar la anterior providencia, se publica el Edicto en la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co), en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR.

  
**INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS**  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE VALLEDUPAR